



Según algunos estudios de investigación llevados a cabo para la determinación de las consecuencias que derivaron de la Guerra Civil Española, se estima que murieron cientos de miles de personas, bien como consecuencia directa de la contienda, bien debido a la represión del nuevo régimen y a los duros años de escasez que le siguieron. Muchas de estas víctimas no murieron en los campos de batalla, sino que fueron ejecutadas sin juicio y hechas desaparecer, ocultando sus cuerpos posteriormente en fosas excavadas durante la noche, para enterrar en ellas el recuerdo de lo sucedido y la memoria de los vencidos.

Los fallecidos en la contienda del denominado "**bando nacional**" tuvieron durante la Dictadura un tratamiento específico de exhumación y traslado de los cadáveres a sus lugares de origen o al Valle de los Caídos; sin embargo, las víctimas de la rebelión militar pertenecientes al "**bando republicano**" siguen en la actualidad enterrados en esas fosas comunes que no sólo sirvieron para ocultar sus cadáveres, sino para intentar imposibilitar el restablecimiento de su memoria con el paso del tiempo.



El sentimiento que ha caracterizado a **los familiares de las personas desaparecidas** durante la guerra y durante la Dictadura por el Régimen Franquista ha sido el de **la incomprensión y el miedo**, por las consecuencias que para ellos pudiera tener denunciar la situación. Un miedo que les impidió reclamar, en la mayoría de los casos, los restos de sus familiares para darles un trato más respetuoso y digno, y que el tiempo ha transformado en olvido.

Las "desapariciones forzadas afectan a los valores más profundos de toda sociedad respetuosa de la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidad".

Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas", Resolución de Naciones Unidas 47/133 (adoptada en la Asamblea General celebrada el 18 de diciembre de 1992)





RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

Por "recuperación de la memoria histórica" se entiende la necesidad de constatación de los acontecimientos históricos acaecidos durante el periodo de la Guerra Civil y los años siguientes, encaminada fundamentalmente a establecer un marco adecuado para el reconocimiento público y rehabilitación moral de las personas que fueron sus víctimas, poniendo fin a un olvido injusto e interesado que se ha producido por medio de la distorsión de lo sucedido, por la negación de los hechos o por haberlos ignorado intencionadamente.

En el momento actual, tanto por iniciativas institucionales como asociativas o, incluso, personales, se viene exigiendo el impulso, la aprobación y desarrollo, de medidas que tiendan a recuperar la memoria histórica de las personas asesinadas y ocultadas durante y tras la Guerra Civil.

"El Congreso de los Diputados reafirma, una vez más, el deber de nuestra sociedad democrática de proceder al reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la guerra civil española, así como de cuantos padecieron más tarde la represión de la dictadura franquista. Instamos a que cualquier iniciativa promovida por las familias de los afectados que se lleve a cabo en tal sentido, sobre todo en el ámbito local, reciba el apoyo de las instituciones evitando, en todo caso, que sirva para reavivar viejas heridas o remover el rescoldo de la confrontación civil."

Declaración de la Comisión Constitucional del Congreso
de los Diputados de 20 de noviembre de 2002

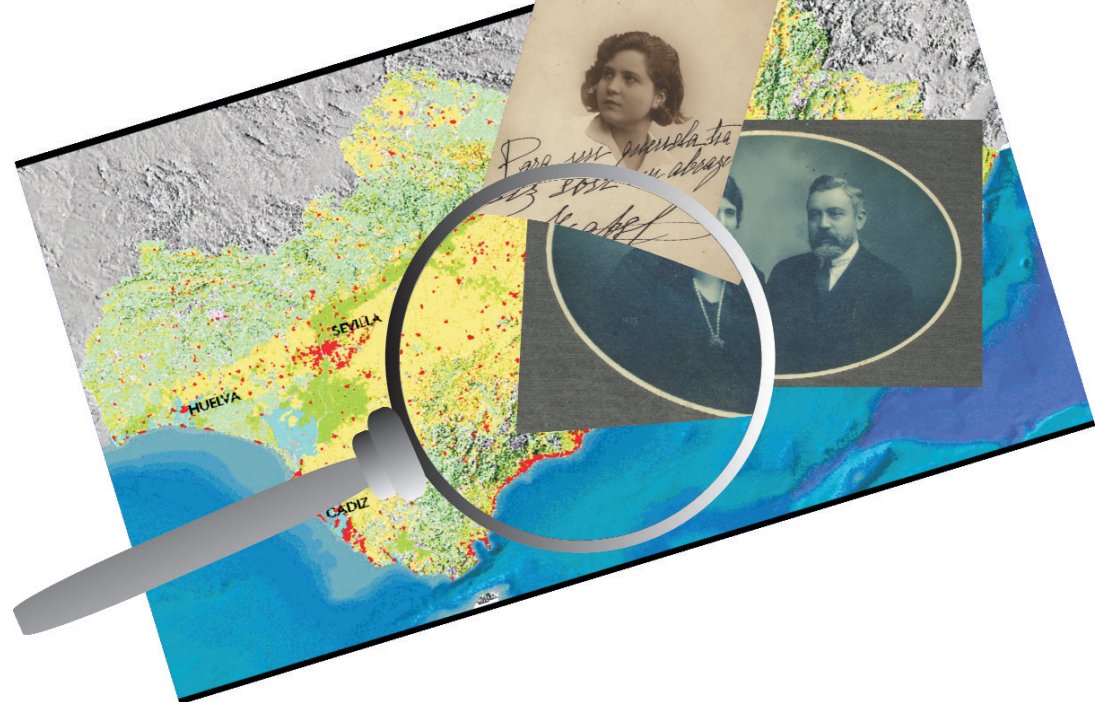
LA JUNTA DE ANDALUCÍA PROMUEVE LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

El **Parlamento de Andalucía** ha aprobado varias iniciativas en torno a la recuperación de la memoria histórica. En esta línea se sitúan las actuaciones que está promoviendo la Junta de Andalucía.

■ Actuaciones

Las actuaciones que podrán llevarse a cabo para promover la recuperación de la memoria histórica de los desaparecidos en la Guerra Civil Española y posguerra serán las siguientes:

- ◆ Esclarecimiento de los hechos acaecidos e identificación de las zonas dónde se produjeron los acontecimientos.
- ◆ Identificación del lugar donde se ubiquen las fosas o enterramientos.
- ◆ Levantamientos de monolitos o cualquier otro tipo de monumento conmemorativo.
- ◆ En su caso, previo informe del Comité Técnico de Coordinación y con las autorizaciones judiciales y legales pertinentes, la exhumación de los restos y traslado, si procede, a los cementerios.
- ◆ Aquellas otras específicas que se acuerden por el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública.



■ Los actores

Los **Ayuntamientos**, como Administración más cercana a las demandas de los ciudadanos, serán los encargados canalizar las actuaciones previstas para la recuperación de la memoria histórica.

Para la coordinación de las actuaciones previstas, y con el objeto de garantizar la deseable participación, se crea un **Comité Técnico de Coordinación** en el que, entre otros, podrán estar representados los municipios, las Universidades Andaluzas y aquellas Entidades Asociativas más representativas en la materia.

Las **entidades asociativas** sin ánimo de lucro, podrán participar en el desarrollo de estas actuaciones, a fin de desarrollar trabajos de investigación y estudio para obtener la documentación que ayude a la localización de los lugares de enterramiento, así



como a la divulgación de los sucesos y lugares que se pretendan rememorar, suponiendo la base de posteriores actuaciones por parte de los agentes implicados.

Para garantizar la debida coordinación, **los familiares** de las víctimas canalizarán sus pretensiones a través de los Ayuntamientos o de las asociaciones.



■ Ayudas

La Consejería de Justicia y Administración Pública publicará anualmente convocatorias de subvenciones que fomenten actuaciones de investigación y estudio, así como la posibilidad de erigir monolitos conmemorativos en los lugares en los que se determine fehacientemente que se encuentran las fosas comunes en que se produjeron los enterramientos colectivos derivados de la contienda civil y, en su caso, a propuesta del Comité Técnico, previas las autorizaciones judiciales pertinentes, la exhumación de cadáveres y, en su caso, el traslado de los mismos, si procede, a los respectivos cementerios.



◆ **Consejería de Justicia y Administración Pública**

Plaza de la Gavidia, 10 - 41002 Sevilla

Tlf: 955 031 800

Fax: 955 031 835

Correo electrónico: consejeria.cjap@juntadeandalucia.es

Web: <http://www.junta-andalucia.es/cjap/>

◆ **Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública**

◆ **Almería:** C/ Alcalde Muñoz, nº 15, C.P. 04071; Tlf. 950.00.64.00

◆ **Cádiz:** C/ Nueva, nº 4, C.P. 11071; Tlf. 956.01.23.00

◆ **Córdoba:** C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071; Tlf. 957.00.14.73

◆ **Granada:** C/ Arteaga, 2, C.P. 18071; Tlf. 958.02.43.00

◆ **Huelva:** Plaza Isabel la Católica, nº 9, C.P. 21071; Tlf. 959.01.88.00

◆ **Jaén:** C/ Paseo de Estación, nº30, 9ª, C.P. 23071; Tlf. 953.00.54.40

◆ **Málaga:** Avda. Aurora, nº 69, C.P. 29071; Tlf. 951.03.77.00

◆ **Sevilla:** C/ Marqués de Nervión, nº 40, C.P. 41007; Tlf. 955.04.35.00